

Consultas y Respuestas en relación a la implementación de IFRS 17 – Parte III

Revisado el “Anexo n°3: Requerimientos Análisis de Aplicación de las Reserva de Siniestros del SIS” del “Instructivo para la determinación del impacto asociado a la implementación de IFRS 17” enviado a las Compañías junto al OFORD n° 4577 de 08 de Febrero, y comparado con los ejercicios solicitados a la Asociación de Aseguradores de Chile A.G. en Aford n°29159 de 30 noviembre de 2018 (y solicitud de repetición del mismo ejercicio manteniendo la tasa vigente a diciembre de 2017 para la estimación del cálculo de los aportes adiciones), se constata que no existen diferencias sustanciales entre ambos ejercicios.

De cara a un mejor entendimiento por nuestra parte y a una clara explicación tanto a los Auditores seleccionados para certificar el ejercicio como a las Compañías participantes en el SIS, se adjuntan dudas respecto a la información que la CMF espera recibir referida al citado seguro.

- Ajuste por riesgo: en los ejercicios de finales de 2018, la CMF facilitó ejemplo de como estimar el ajuste por riesgo, con metodología tipo Solvencia-II. Se sugirió utilizar como base el riesgo técnico asociado a la reserva de siniestros SIS. En el anexo 3 no aparecen cambios en cuanto a la metodología propuesta. La duda vendría motivada porque en el ejercicio realizado utilizamos una tasa del 8% de costo capital, mientras que en el anexo 2 parece determinar un 6%. ¿Qué tasa de costo capital debemos aplicar?

Res: De acuerdo al Anexo N°2, el cálculo del ajuste por riesgo se debe hacer considerando una tasa de costo de capital de 6%.

- Pensiones Transitorias: en los ejercicios realizados junto a los flujos de pagos requeridos (Inv. Parcial, Inv. Total, Sobrevivencia e Inválidos Fallecidos) se adjuntaron los flujos de pago de las pensiones transitorias. En el anexo 3 (del mismo modo que en el Aford 29159) no aparece explícitamente un apartado específico para las pensiones transitorias. La duda es: se deben incluir los flujos de pago de las pensiones transitorias? De tener que incluirse, se incluyen en alguna de las categorías solicitadas o bien creamos una nueva?

Res: Sí se deben incluir las pensiones transitorias. Considerando los flujos de siniestros SIS del anexo 3 del Oford 29159, estos pagos deben ser considerado la columna “Pago de siniestros”. En efecto, de acuerdo al estándar al proyectar los flujos estos deben ser considerados en la fecha que se estima se realizará el desembolso, por lo que en los flujos de pago deben ir las pensiones transitorios y el pago del aporte en las fechas estimadas de pago.

- VTD: en los ejercicios de finales de 2018 la CMF facilitó el VTD “mensualizado” para la realización de los cálculos. En el Excel adjunto, se encuentra, siguiendo la misma estructura que en su momento fue entregada, la mensualización del VTD de 31 de diciembre 2018. Se solicita confirmar la corrección del mismo.

Res: Se confirma que está correcta la mensualización del VTD.

- Gastos: en el anexo 3 no se solicita proyección de los gastos asociados al SIS (tampoco se solicitó en los ejercicios realizados a finales de 2018). La duda es si es necesario incluir la proyección de los gastos asociados a este seguro.

Res: Los gastos de liquidación deben ser incorporados en la estimación de la reserva, considerando la fecha en que se harán efectivos, por lo que deben ser considerados en la estimación e informar los flujos de acuerdo a lo especificado en el anexo 3.

- Inválidos Fallecidos: en los ejercicios presentados a finales de 2018, respecto los inválidos fallecidos fue acordado que, debido a la baja incidencia (apenas 400 casos sobre más de 150.000 casos de invalidez dictaminados) y materialidad (el coste de la invalidez es superior a la sobrevivencia), solo proyectar el pago de los inválidos fallecidos para aquellos casos que ya se encuentran en esa situación. Manteniendo por tanto todas las invalideces parciales como tales hasta su dictaminación en segunda instancia. La duda que se plantea es, para dar cumplimiento al OFORD 4577 se solicita la posibilidad de acoger alguna de las siguientes alternativas:
 - a. Al igual que se hizo con anterioridad, no proyectar sobrevivencias sobre el universo de los inválidos parciales, generando el flujo de inválidos fallecidos solo con los casos que ya estuvieran en tal situación a cierre de diciembre 2018.
 - b. En caso de proyectar futuras sobrevivencias entre el universo de inválidos fallecidos, se solicita estimar el aporte adicional con la tasa vigente a 31 de diciembre de 2018, al igual que lo requerido el punto 2 del anexo 3 para las invalideces. Esto viene motivado por el escaso peso y materialidad de los aportes para inválidos fallecidos, y por el tiempo necesario para la proyección del seguro a otra tasa distinta.

Res: Se acoge la alternativa b).

Sobre el mismo Excel presentado en diciembre 2018 y para un mejor entendimiento de las dudas planteadas, se adjuntan las cuestiones (1 – 5). En la hoja “Reserva Proyectada” se encuentra la cuestión n°1, en la hoja “VTD” se encuentra la cuestión n°3 y en la hoja “Flujos de Pagos” se encuentran las cuestiones n°2, n°4 y n°5.